



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 103-2023-GM-MPC**

Cañete, 18 de julio de 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N°11-2022-CONSORCIO VILLA EL CARMEN de fecha 08 de setiembre de 2022, Carta N°004-2022 AITG-TG/SUP.MPC.ATG de fecha 09 de setiembre de 2022, Informe N°0294-MCCE-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 14 de diciembre de 2022, Informe N° 407-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 14 de diciembre de 2022, Informe N° 674-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR de fecha 12 de junio de 2023, Informe Legal N° 340-2023-GAJ-MPC de fecha 17 de julio de 2023, Informe N°0230-2023-RELR-OGPPyTI-MPC de fecha 18 de julio de 2023, sobre mayores metrados N°01 de la Obra "Construcción de Muro de Contención en el(la) AA.HH. Villa el Carmen Sector II del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, se tiene referenciado que mediante proceso de selección Adjudicación Simplificada N°011-2022-MPC/CS-1 Primera Convocatoria con fecha 03 de junio de 2022, se otorgó la buena pro al CONSORCIO VILLA EL CARMEN para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Muro de Contención en el(la) AA.HH. Villa el Carmen Sector II del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" suscribiéndose con fecha 05 de julio de 2022 el CONTRATO N°021-2022-SGLCPYM/GAF/MPC por la suma de S/.446,693.41 soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, su modificatoria y su Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, define que el Mayor Metrado: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: "(...) **205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución, **205.11.** El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
 Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete  
 ///...  
 Pag. N° 02  
 R.G. N° 103-2023-GM-MPC

mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley; 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha funciones (...);

Que, bajo dicho contexto normativo, debemos advertir que para proceder al mayor metrado, debe concurrir los siguientes aspectos: - El Contratista anote su solicitud de ejecución de mayores metrados en el cuaderno de obra, - El supervisor o inspector de obra autorice, mediante la anotación de mayores metrados en el cuaderno de obra, los mayores metrados, siempre que no superen el 15% del monto contractual original; y, - Se comunique a la Entidad, de forma previa a su ejecución. Referenciándose que no se requiere aprobación previa de la entidad, pero el pago, si requiere autorización por el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con el numeral 21) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N°30225 y su Reglamento”;

Que, obra en los actuados, copia del Cuaderno de obra **Asiento N°14** de fecha 06 de setiembre de 2022, en el cual el Residente solicita a su Supervisión la revisión y autorización para realizar los mayores y menores metrados que amerita el movimiento de tierras a partir de los planos topográficos replanteados; y la Carta N°004-2022-ATTG-TG/SUP.MPC-ATG de fecha 08 de setiembre de 2022 de la Empresa Supervisora comunicando a la Entidad la ejecución de mayores metrados. Empero no se llene la autorización del supervisor de obra para ejecutar los mayores metrados, debidamente anotado en el cuaderno de obra;

Que, mediante Carta N°012-2022-AITG-TG/SUP.MPC-ATG de fecha 24 de noviembre de 2022, la Empresa Supervisora, presenta la valorización de mayores metrados N°01, el mismo que cuenta con la APROBACION del jefe de supervisión, solicitando el pago al contratista la suma de S/.61,555.67 incluido IGV remitiendo el Informe N°010-2022/SUP-MPC-ATG/8SUP-MPC-ATG;

Que, mediante Informe N° 2705-2022-JCAF-GODUR-MPC, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita mediante acto resolutorio la Aprobación del Pago de los Mayores Metrados N°01 de la obra denominada “Construcción de Muro de Contención en el(la) AA.HH. Villa el Carmen Sector II del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por el monto de S/.64,750.92. Al respecto, significar que el ing. Mario Cesar Cartavarria en su Informe N° 013-2023-MCCE-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 12 de enero de 2023, señala haber incurrido en error involuntario considerando en la valorización de Mayores Metrados N°01, el monto de GASTOS GENERALES, el cual no debe de estar incluido en atención a la normativa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por ello, **solicita realizar el pago de valorización de mayor metrado N°01 por la suma de S/59,120.10 inc. IGV** de la citada obra, advirtiendo se deje sin efecto el pago solicitado por la contratista cuya suma asciende al monto de S/64,750.92 soles;

Que, de la evaluación técnica de las áreas de especialidad, se encuentra sustentada en el Informe N° 0294-2022-MCCE-SGOPPI-GODUR-MPC e Informe N°013-2023-MCCE-SGOPPI-GODUR-MPC (subsanción) del Ing. Mario C. Cartavarria Esquerre; Informe N° 407-2022-DSC-SGOPPI-MPC e Informe N°674-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR-MP de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, OPINION N°0105-2022-VALA-GODUR-MPC del Asesor Legal de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°2705-2022-JCAF-GODUR-MPC e Informe N°897-2023-JAGS-GODUR-MPC del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural. **Precisar que las unidades orgánicas adscritas a la Gerencia de Obras, realizando un nuevo cálculo concluye en aprobar el pago de Mayores Metrados N°01 que asciende a S/59,120.10 inc. IGV con una incidencia del 14.50 % con respecto al monto del contrato original;**

Que, de lo expuesto, podemos señalar que los mayores metrados aprobados han sido cuantificados y/o valorizados por el área de especialidad y de ingeniería, en función a lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a efectos de viabilizar la valorización; por ello, en el Informe N°897-2023-JAGS-GODUR-MPC la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite la aprobación de pago de Mayores Metrados N°01 de la obra “Construcción de Muro de Contención en el(la) AA.HH. Villa el Carmen Sector II del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, CUI N° 2524696, sustentada técnicamente la necesidad de la ejecución de mayores en los ítems:

- 01.03.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO
- 01.03.07 RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO CON EQUIPO
- 01.03.08 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
 Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete  
 ///...  
 Pag. N° 03  
 R.G. N°103-2023-GM-MPC

Que, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades correspondientes a la elaboración de expedientes técnicos, ejecución de obras en sus diferentes modalidades; así como supervisarlas y liquidarlas, acorde con lo dispuesto por el artículo 111° del anterior Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N°05-2017, por lo que atendiendo a que dicha Gerencia ha evaluado técnicamente los actuados, resultaría atendible viabilizar el acto el acto resolutorio conforme a lo solicitado en el Informe N°899-2023-JAGS-GODUR-MPC;

Que, mediante Informe Legal N°340-2023-GAJ-MPC de fecha 17 de julio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina “4.1. Es **PROCEDENTE la aprobación del pago de Mayores Metrados N°01 de la obra “Construcción de Muro de Contención en el(la) AA.HH. Villa el Carmen Sector II del Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima”** por la suma de S/.59,120.10 soles incluido IGV el cual tiene una incidencia del 14,50% con respecto al monto del contrato original, según Informe N°013-2023-MCCE-SGOPPIU-GODUR-MPC del ing. Mario Cesar Cortavarria Esquerre, Informe N°674-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR-MPC del Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión e Informe N°897-2023-JAGS-GODUR-MPC y de conformidad a lo preceptuado en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N°344-2018-EF, 4.2. **Considérese de obligatorio cumplimiento previo a la aprobación del pago de mayores metrados N°01 de la citada obra; contar con la Certificación del Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2023, que permita garantizar el compromiso irrogado; 4.3. Corresponde al Titular de la Entidad o a quien se haya delegado dicha función, emitir el acto resolutorio de aprobación de pago correspondiente (...);**

Que, mediante Proveído N° 68-2023-GM de fecha 17 de julio de 2023, este despacho solicitó los actuados a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, solicitando la Certificación Presupuestal para el pago de mayores metrados N°01 de la obra en mención;

Que, mediante Informe N°0230-2023-RELR-OGPPyTI-MPC de fecha 18 de julio de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, señala que, de acuerdo a lo solicitado, remite la **Certificación Presupuestal N°3806 del pago de mayores metrados N°01** de la obra “Construcción de Muro de Contención en el(la) AA.HH. Villa el Carmen Sector II del Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima”;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Pago de la Valorización N°01 por Mayores Metrados por la suma ascendente a S/.59,120.10 (Cincuenta y nueve mil ciento veinte con 10/100 soles), inc. IGV, con la con una incidencia del 14.50% del monto Contractual, de la obra “Construcción de Muro de Contención en el(la) AA.HH. Villa el Carmen Sector II del Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima”, con CUI N° 2524696, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutorio a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE CAÑETE  
  
 Prof. Fermín Melecio Quispe Saldaña  
 GERENTE MUNICIPAL